

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO /
CONCERTADO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60 « « 35 « 25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales	1 «
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES.

Precios de venta al público de las carnes de ganado vacuno, mayor y menor ternera, lanar y cabrío

Se hace público para general conocimiento, que durante la semana comprendida entre los días 18 a 24 ambos inclusive del corriente mes de noviembre, los precios de venta al público como topes máximos, de las carnes de ganado vacuno mayor y menor, ternera, lanar y cabrío, serán los que a continuación se detallan:

	Ptas. Kg.
Vacuno mayor	13,30
Vacuno menor	20,20
Ternera	21,30
Lanar y cabrío	12,50

Los despojos comestibles e industriales de los ganados vacuno mayor y menor y lanar, excepto el sebo que seguirá intervenido de acuerdo con la nota publicada por esta Delegación Provincial para destinarlo a la fabricación del jabón, disfrutarán de libertad absoluta de precio.

En los precios anteriormente citados figuran incluidos toda clase de arbitrios e impuestos municipales.

Estos precios se considerarán como topes máximos a que podrán ser vendidos al consumidor los riñones y la mejor clase de carne en cada uno de los ganados vacunos mayores y menores y lechales, así como las correspondientes clases en el lanar y cabrío, entendiéndose que las demás clases de carne podrán venderse a los precios que consideren los carniceros siempre que sean inferiores al referido tope máximo autorizado.

Se recuerda la obligación existente por parte de los industriales carniceros de anunciar en su establecimiento con carácter bien visible cada uno de los precios arriba especificados.

En los pueblos de la provincia en que la carne se venda por el sistema de tajo único, los precios de venta al público serán los siguientes:

	Ptas. Kg.
Vacuno mayor	9,20
Vacuno menor	14,15
Ternera	14,95
Lanar y cabrío	9,80

Serán vacunos mayores, los que se sacrifiquen con todos los dientes permanentes; menores, las que tengan uno o varios dientes de leche y terneras las que tengan todos los dientes de leche o uno como máximo permanente; lanar y cabrío mayor, ovejas y carneros y cabras y machos cabríos, lanar y cabrío menores, corderos, Pascuales y borros castrados. Lanar y cabrío lechales, corderos y cabritos de destete con todos los dientes de leche sin enrasar.

Oviedo, 17 de noviembre de 1945.— El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE VEGADEO

(Conclusión).

Participar a la Excm. Diputación Provincial que debe rectificar el criterio adoptado sobre la construcción del camino de Penzol a los límites del concejo de Castropol, en el sentido de que sea ella quien invierta primero su aportación y renunciar al honor de ser contratista en este caso.

Acceder a lo interesado por la Mancomunidad Sanitaria Provincial sobre la diferencia de haberes de los Inspectores Veterinarios, remitiéndole el importe de 412,50 pesetas.

Aumentar en 200 pesetas anuales la asignación del representante de este Ayuntamiento en la capital de la provincia, señor Aparicio, por las buenas gestiones que viene realizando en su cometido.

Dióse por enterada la Corporación de haberse verificado ingresos por importe de 8.806,70 pesetas, una vez deducidas las 983 pesetas ingresadas demás, por corresponder a los derechos de inspección del Inspector Veterinario de la primera plaza, dándose por enterada la Corporación de este ligero aumento en la recaudación de este concepto y que por Secretaría e Intervención se prosigan las gestiones de incrementar los ingresos.

Aprobar las cuentas de suplidos presentadas por el Depositario, por importe de 1.032,67 pesetas y la formalizada por el Oficial segundo, por el total de 1.294,99 pesetas por los suplidos que en las mismas se detallan, y, por último, declarar de abono el Subsidio Familiar devengado por el Practicante de A. P. D., desde 1 de agosto de 1944 en adelante, por tener dos hijos desde dicha fecha.

Ordinaria del día 2 de julio

No se ha celebrado por no reunirse suficiente número de señores Concejales.

Extraordinaria del día 7 de julio de 1945

La preside el señor Alcalde, don Marcial Fernández Núñez. Asisten cinco señores Gestores y actúa de Secretario el de la Corporación, D. Jaime Maseda Freire.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, por unanimidad. Seguidamente se procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

Rectificar el acuerdo sobre la construcción del camino de Penzol, en el sentido de aceptar el honor de ser contratista este Ayuntamiento, aceptar el pliego de condiciones de la hoja de datos fundamentales, ratificando el criterio de que sea dicha Diputación la que inicie dichas obras con su aportación.

Prorrogar el repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1944 para el actual de 1945 con el aumento de 0,09 pesetas, en vista de la negativa del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda a nombrar comisionado y subsistir las mismas dificultades que motivaron su petición para la constitución de las Comisiones de Evaluación y Junta General del repartimiento, movida esta Corporación del deseo de afrontar su situación económica con toda regularidad posible.

Quedó enterada la Corporación de que, por Orden de la Superioridad, se había hecho entrega a la Sociedad Biotivar y Compañía, del papel viejo inservible de este archivo municipal, por un total de kilos de 725, presentando su asentimiento a lo verificado.

Se acuerda aprobar las cuentas rendidas por el Depositario por los suplidos que en la misma se detallan, por importe de 4.874,21 pesetas y don Víctor Graña Magadán por el de pe-

setas 612,55, por los medicamentos suministrados a la beneficencia municipal en el segundo trimestre del ejercicio en curso.

Se acuerda darse por enterada de la recaudación de Arbitrios en el próximo pasado mes de junio, que ascendió a la suma de 11.347,25 pesetas, atendiendo, además, las razones de disminución por la falta de mercados regulares y, por tanto, de productos básicos para las distintas imposiciones municipales.

Se accede a la instancia de don Antonio González Jonte, Juan Vellas Prieto, que interesan permiso para edificar y colocar una cruz en el cementerio, respectivamente, y desestimar la de don Ramiro Gil García, tablero, de esta villa, que pide se le rebajen los arbitrios municipales por las reses que sacrifica en este término y suministra a la Residencia de Sestelo, del Ayuntamiento de Castropol, por carecer de fundamento legal y real su pretensión.

Tomar en consideración los proyectos de obras formulados por el carpintero Florentino González, uno sobre construcción de un puente en el río de Bustelo, de Meredo, y otro, de una fuente en Grandameá de Abres por el presupuesto de 1.300 pesetas y 1.340 pesetas, respectivamente.

Contribuir con la cantidad de 500 pesetas para la Feria del Mar de Vigo, y aceptar la renuncia de la plaza de Inspector Veterinario municipal, formulada por don Enrique González Fernández.

Ordinaria del día 20 de julio

No se celebró por no haberse reunido suficiente número de señores Gestores.

Extraordinaria del día 26 de agosto

La preside el señor Alcalde, don Marcial Fernández Núñez. Asisten seis señores Gestores y actúa de Secretario el de la Corporación, don Jaime Maseda Freire.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

Por el Secretario Interventor se dió cuenta de haberse sealizado ingresos en el pasado mes de julio, por el concepto de arbitrios, por importe de 6.698,40 pesetas.

Seguidamente se toma en consideración la comunicación núm. 6.383,

fecha 24 del actual, de la División Hidráulica del Norte de España, en la que se ha traslado del informe emitido por la Intervención General del Estado en el expediente de obras complementarias de la defensa de Vegadeo contra las avenidas de los ríos Suarón y Monjardín; el que se prevé que este Ayuntamiento debe aportar el 30 por 100 del coste líquido de las obras, acordando la Corporación contribuir con el mismo tanto por ciento que lo hizo la Gestora del año 1932 en sesión extraordinaria del 10 de junio del indicado año y en la misma solemne forma.

Se acuerda rectificar los acuerdos adoptados por esta Corporación en el tan repetido asunto del camino de Penzol, aceptando íntegramente las condiciones de la Excm. Diputación, ya que no hay medio de hacerle rectificar su criterio y ser de suma urgencia dicha obra comprometiéndose a aportar y figurar en presupuesto la cantidad de 13.449'58 pesetas y nombrar destajista del mismo a D. Pedro Perez Sanjulán, el cual debe formalizar el oportuno contrato y correr a cargo del mismo toda clase de seguros sociales y hallarse al corriente en el cumplimiento de toda clase de requisitos para el ejercicio de su cometido.

También se acuerda participar a D. Alfredo Arnias Fernandez, complete la documentación para resolver su instancia solicitando la segunda plaza de Inspector Municipal Veterinario mancomunada con los Ayuntamientos de Taramundi y San Tirso de Abres.

Se acuerda denegar la instancia formulada por el Cabo de la Guardia Municipal, D. Manuel Mora, solicitando una beca en el Liceo Asturiano para su hijo Manuel García Rubial, por estar cubiertas las que sostiene este Ayuntamiento y no haber decaído de su derecho los alumnos beneficiarios.

Acceder a la promovida por el vecino del barrio de Refojos, D. Manuel Espina Mostache, en la que pide autorización para recomponer y rehacer la fachada de su casa habitación y que pase a informe la suscrita por D. Benjamín Rodríguez Pereira, en la que denuncia los daños que causa en el camino con la apertura de unos hoyos su convecino Manuel Freije.

Se acuerda prestar aprobación y declarar firme para formalización la cuenta rendida por el Depositario de los conceptos satisfechos con cargo a los fondos municipales por su importe de 6.755'05 pesetas y que se date contra los capítulos, artículos y partidas que en la misma se mencionan.

Por último y a tenor de lo previsto en el artículo 251 del vigente Reglamento de Reclutamiento se acuerda designar para testigos propuestos por parte de este Ayuntamiento para depone en los expedientes de prórroga de primera clase de los mozos que a ella se crean con derecho a D. César Montaña Alvarez y D. Manuel Villaveirán Pelaez, padres de los mozos números 29 y 53, respectivamente; por reunir las condiciones para ser tales testigos en representación de esta Municipalidad.

Vegadeo, 3 de septiembre de 1945.—El Secretario.

El precedente extracto de sesiones

fué aprobado en sesión ordinaria del día 3 del actual.

Vegadeo, 4 de septiembre de 1945.—El Secretario, Jaime Maseda.—Visto bueno, El Alcalde, Marcial Fernandez.

DE SANTO ADRIANO

Edicto

Confeccionada la matrícula industrial, para el próximo año de 1946, de acuerdo con las instrucciones recibidas del señor Administrador de Rentas Públicas en oficio número 4268, se halla expuesta al público por espacio de ocho días para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Santo Adriano a 14 de noviembre de 1945.—El Alcalde.

DE LLANERA

Anuncio

Formada la Matrícula Industrial de este municipio, que ha de regir durante el próximo año de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Llanera, a 13 de noviembre de 1945.—El Alcalde.

DE ALLER

Edicto

Formada la Matrícula Industrial y Padrón de Patente Nacional de Automóviles de este término municipal, para el próximo año de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días la primera y de quince la segunda a efectos de reclamaciones.

Aller, 14 de noviembre de 1945.—El Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Edicto

Hallándose confeccionado el Padrón de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, en sus diferentes clases, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de diez días, a efectos de reclamaciones, advirtiéndose que finalizado dicho plazo, no se admitirá reclamación de ninguna especie.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para general conocimiento.

San Martín del Rey Aurelio, a 16 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Serafín García Motas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

—:—

José Fontsaré Aytés Licenciado en Derecho Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Cabañas en nombre de don Pedro Fanego Fernandez contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón de 24 de julio últi-

mo sobre construcción de unos almacenes en la carretera de Contrueces, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por parte al Procurador señor Cabañas en nombre de quien comparece y entiéndase con él las sucesivas diligencias; por interpuesto el recurso de plena jurisdicción, líbrese carta orden al señor Juez Decano de los de primera instancia de Gijón a fin de que se requiera al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de dicha villa para que en término de cuatro días remita el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración. Oviedo, veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, P. S., Nicanor García.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Fontsaré Aytés.

—:—

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

En la ciudad de Oviedo, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Vistos por la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos incidentales, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Oviedo, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes, de una, como demandante y apelante, doña Pilar García Fernández, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Cerdeño, representada ante esta sala de lo civil por el Procurador don Francisco León Alvarez y defendida por el Abogado don Julio Escandón; y de otra, como demandadas y apeladas, doña Amparo Secades Alvarez, viuda y vecina de esta ciudad, y doña Josefa Mori Alvarez, viuda, vecina de Las Peñas (Cerdeño), ambas mayores de edad, representadas por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; siendo también parte el señor Abogado del Estado; sobre declaración de pobreza.

Fallamos:

Que, revocando la sentencia apelada, y estimando la demanda, debemos declarar, y declaramos, que doña Pilar García Fernández, es pobre, en sentido legal, para litigar, sobre la propiedad de parte de una casa sita en Cerdeño, con doña Amparo Secades Alvarez y doña Josefa Mori Alvarez, y en cuantas incidencias sobrevengan en este litigio. Sin hacer especial imposición de las costas de ambas

instancias. Publíquese esta sentencia, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de las demandadas, no comparecidas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Evaristo Grañío.—Serapio del Casero.—Manuel Sarmiento.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. José Fontsaré Aytés.

REQUISITORIAS

PEREZ SAMPEDRO, Valentín, de 17 años, hijo de José Antonio y Josefa, soltero, natural de Villanueva de Oscos y vecino de Castropol, jornalero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Castropol en el término de ocho días para constituirse en prisión por virtud de la causa que se le instruye con el número 41 de 1944 por robo.

Anuncios no oficiales

BANCO DE GIJON

Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedido por este «Banco de Gijón», a nombre de doña Antonia Argüelles Pérez, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 26.655, comprensivos de pesetas nominales 10.000, en Deuda Amortizable al 3'50 por 100.

Resguardo número 33.805, comprensivo de pesetas nominales 80.000, en Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, 1940, canjeadas por Deuda Amortizable al 3'50 por 100, emisión 15-7-1945.

Resguardos números 35.219 y 35.527, comprensivos respectivamente en pesetas nominales 14.000 y 1.500, en Deuda Perpetua al 4 100 Interior, 1941.

Gijón, 19 de noviembre de 1945.—El Consejero-Secretario, Higinio Gu-tierrez.

FABRICA DE SOMBREROS DE GIJON S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se ponen en circulación 309 Acciones de 500 pesetas nominales, cuya suscripción se reserva exclusivamente a los Sres. Accionistas, a prorrato de las que posean, y al precio de 250 pesetas por acción.

Las peticiones deben dirigirse al Consejo de Administración acreditando la condición de accionista y acciones que se poseen.

El plazo de suscripción expira el día 25 de diciembre de 1945.

El Presidente del Consejo de Administración, Juan Redondo Municio.

Ese. Tipográf. de la Residencia Provincial